ESTADO No. 006

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de febrero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDD-09401	LILIA LUCIA NARANJO USMA Y OSCAR ALBERTO QUINTERO	3	31/01/2019	PARC-081-2019	**2.1 RECORDAR** a los titulares que no pueden ejercer labores de extracción dentro del área otorgada, hasta tanto cuenten con Programa de Trabajos y Obras – PTO y Licencia Ambiental, debidamente aprobado y otorgada por las autoridades competentes. **2.2 REQUERIR** a los titulares, una vez analizados los argumentos expuestos en su escrito con radicado 20199050343742 del 21 de enero de 2019, manifiesten si desean continuar con el proyecto minero, a pesar de las condiciones allí descritas. Se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presenten una decisión referente a la viabilidad del proyecto minero, toda vez que bajo los presupuestos de Ley establecidos en la Ley 685 de 2001, no pueden ser eximidos de las obligaciones de presentación de la Licencia Ambiental y del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. **2.3 APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Anual 2017 y Semestral – Anual 2018, de conformidad a lo expuesto en el

						numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 066-2019 del 30 de enero de 2019. **2.4 APROBAR** las declaraciones y liquidación de las regalías correspondientes a los siguientes de I, II, III, IV trimestre de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 066-2019 del 30 de enero de 2019. **2.5** Por lo anterior, **DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través del numeral 2.3 del Auto PARC-705-18 del 5 de julio de 2018, en el cual se requirió la presentación de ña declaración y liquidación de las regalías del I trimestre de 2018. **2.6. Aceptar** la renuncia al poder presentada por la el Dr. Jeisson Sulficar Rey, para representar a los titulares del contrato de concesión No. IDD-09401. **2.7 Requerir** a los titulares del Contrato de Concesión No. IDD-09401, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, *"… la no reposición de la garantía"* debido a que la póliza de cumplimiento se encuentra vencida desde el 20/09/2018, de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 066-2019 del 30 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. **2.8 INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. IDD-09401, que deben realizar el proceso de inscripción en el RUCOM, a través de la página oficial de la Agencia

						Nacional de Minería[1], de conformidad con el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 066-2019 del 30 de enero de 2019. **2.9 INFORMAR** a los titulares, que el área del Contrato de Concesión No. IDD-09401 se encuentra superpuesta totalmente con RF_PACIFICO_86 - INCORPORADO 02/07/2014 – TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA SABALETAS - RESOLUCION 2065 DEL 18-nov-2002 - ACTUALIZADO A 08/09/2014 - INCORPORADO 26/09/2014 - INCORPORADO A HISTORICO 12/02/2016 - RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 – RFN_Rios_San_Cipriano-Escalerete - Resol. 012/1983 y 047/1983 Min agricultura - (CVC). Por lo que deben realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 066-2019 del 30 de enero de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-092	AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO	4	01/02/2019	PARC-082-2019	**2.1. No Aprobar** el Formato Básico Minero Anual de 2017, hasta tanto la titular minera presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-060-2019 del 28 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar lo requerido. 2**.2 Requerir bajo apremio de multa** a la titular del contrato de concesión N° ED3-092, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-060-2019 del 28 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les

[1] La inscripción NO tiene ningún costo. Las solicitudes deben realizarse a través de la página web de la agencia www.anm.gov.co, en la siguiente ruta: Servicios en línea/3. RUCOM – Listado de solicitantes/Acceso a la aplicación/Nuevo Usuario

						imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma. Parágrafo: Recordar a la titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema. 2.3 Aprobar la póliza de cumplimiento N° 660-46-994000000258 de la Aseguradora Solidaria, con vigencia desde el 18 de agosto de 2018 hasta 18 de agosto de 2019, tomada por la señora Aura Mery Zambrano Cardozo, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. ED3-092, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-060-2019 del 28 de enero de 2019. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.4 Informar a la señora AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO, titular del contrato de concesión N° ED3-092, que de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-060-2019 del 28 de enero de 2019. 2.5 Otorgar a la señora AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO, titular del contrato de concesión N° ED3-092, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras, de forma particular y específica para la ampliación de la producción de Recebo y Adición de mineral de Roca Sana, de conformidad con lo

						concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-060-2019 del 28 de enero de 2019, so pena de declarar desistida dicha solicitud. 2.6 Requerir a la titular del contrato de concesión N° ED3-092, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-060-2019 del 28 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.7 Informar a la titular del contrato de concesión N° ED3-092, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos ($ 49.437), por concepto de pago de regalías del III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PAR-CALI-060-2019 del 28 de enero de 2019. PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo2. 2.8 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PAR-CALI-060-2019 del 28 de enero de 2019.

[2] **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS**: Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar docurnento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
5.Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona juridica, donde solicita se depositen los dineros.

ESTADO 06 DEL 08 DE FEBRERO DE 2019

						2.9 Aceptar la información allegada mediante oficio radicado número 20189050335122 del 23 de noviembre de 2018, relacionada con el registro fotográfico, formato y diapositivas de capacitación; Oficio de verificación de predio ante la Unidad de Restitución de Tierras y respuesta de la Unidad de Restitución de Tierras, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.12 del concepto técnico PAR-CALI-060-2019 del 28 de enero de 2019, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización. 2.10 Informar a la titular del contrato de concesión N° ED3-092, que mediante Auto PARC-093-18 del 22 de enero de 2018 numeral 2.8, le fue realizado un requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en el numeral 3.13 del concepto técnico PAR-CALI-060-2019 del 28 de enero de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **2.11 Respecto** al precitado trámite de solicitud de aviso de cesión de derechos radicado bajo el número 20189050343122 del 18 de enero de 2018 y lo concluido en el numeral 3.14 del concepto técnico PAR-CALI-060-2019 del 28 de enero de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, proferirá el acto administrativo a que haya lugar. **2.12 Oficiar** a la Aseguradora Solidaria, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo[3], Parágrafo 1.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15382	INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LTDA	4	01/02/2019	PARC-083-2019	**2.1 Informar** a la Sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-064-2019 del 29 de enero de 2019. **2.2 No aprobar** los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y Semestral 2018, hasta tanto allegue los soportes, certificados y pruebas que evidencien la

[3]**PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						suspensión de actividades por más de siete (7) años, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-064-2019 del 29 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar la información requerida. **2.3 Informar** a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, que mediante Auto PARC-1144-18 del 01 de noviembre de 2018 numerales 2.4, 2.5, 2.8, 2.11, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de cancelación, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en los numerales 3.4, 3.8, 3.9, 3.11 del concepto técnico PAR-CALI-064-2019 del 29 de enero de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.4 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.5 y 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-064-2019 del 29 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. Parágrafo: Recordar a la sociedad titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema. 2.5 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.12 del concepto técnico PAR-CALI-064-2019 del 29 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

						2.6 Informar a la sociedad titular que es improcedente dar trámite a la solicitud de devolución de saldos radicada con el oficio N° 20185500665782 del 26 de noviembre de 2018, de acuerdo con lo señalado en el artículo tercero de la Resolución 313 del 18 de junio de 2018[4], de conformidad con lo concluido en el numeral 3.15 del concepto técnico PAR-CALI-064-2019 del 29 de enero de 2019. 2.7 Otorgar a la Sociedad INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LTDA., titular de la Licencia de Explotación N° 15382, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, so pena de declarar desistida la solicitud de derecho de preferencia y adición de mineral, radicada el 21 de septiembre de 2016, bajo el número 20169050032172; el 06 de diciembre de 2017, bajo el número 20179050276982 y el 21 de mayo de 2018, bajo el número 20189050305502, teniendo en cuenta que para la viabilidad de derecho de preferencia deberá allegar una manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, con todas las obligaciones contractuales derivadas del título minero, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 41265 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía[5] y allegar la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras, para la adición de mineral.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAE-091	MARCO AURELIO GARCIA PRADO, CARLOS JULIO	3	01/02/2019	PARC-084-2019	2.1 Informar a los titulares del contrato de concesión N° DAE-091, que mediante Auto PARC-1318-18 del 19 de diciembre de 2019 numerales 2.8, 2.10, 2.11, le fueron realizados requerimientos

[4] ***Artículo Tercero: Rechazo de la Solicitud***. *Se rechazará la solicitud de devolución de dinero, cuando el valor solicitado por el peticionario (persona natural o jurídica), se haya agotado para cancelar las obligaciones pendientes de pago que tenga el o los solicitantes, con la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil Colombiano.*

[5] ***Artículo 2. Documentos de Evaluación***. *Para el ejercicio del derecho de preferencia, el beneficiario interesado, deberá allegar.*
a). Solicitud presentada ante la Autoridad Minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se deriven del título minero, para ser corroboradas por dicha entidad. Esta solicitud deberá contener:
(i). Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área.
(ii). Descripción del área objeto del título minero y de su extensión.
(iii). Indicación del mineral o minerales objeto del título minero.
(iv). Mención de los grupos étnicos con asentamiento en el área solicitada y, si fuere el caso, el hallarse total o parcial dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas.
(v). Indicación de si abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 de la ley 685 de 2001.
b). Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.
c). Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

		VARGAS GOMEZ, MARTHA CECILIA TOSSE				bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en los numerales 3.2, 3.3, 3.5 y 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-068-2019 del 31 de enero de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° DAE-091, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-068-2019 del 31 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma. Parágrafo: Recordar al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema. 2.3 Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° DAE-091, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-068-2019 del 31 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.

						PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital[6], de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
CONTRATO DE CONCESION	DBS-081	REFORESTADORA ANDINA S.A.	3	01-02-2019	PARC-085-2019	**2.1 APROBAR** las regalias del IV trimestre del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 068-2019 del 30 de enero de 2019. **2.2 Requerir** a la titular del contrato de concesión No.DBS-081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 068-2019 del 30 de enero de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. **2.3 INFORMAR** a la titular del contrato de concesión No.DBS-081, que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico

[6] ***Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM. Adoptado mediante la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 - Intereses Moratorios****: Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago". Estos intereses se causarán a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.*

De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.
Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

						PAR Cali No. 068-2019 del 30 de enero de 2019. **2.4 ACEPTAR** la información radicada bajo el No. 20199050342502 del 16/01/2019, donde la titular allega respuesta al AUTO PARC-1293-18, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR Cali No. 068-2019 del 30 de enero de 2019. **2.5 RECORDAR** a la titular del contrato de concesión No.DBS-081, que la póliza de cumplimiento No. 1261541-6, tiene una vigencia hasta el 25 de abril del 2019. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento, teniendo en cuenta lo concluido en - 4. ALERTAS TEMPRANAS- del Concepto Técnico PAR Cali No. 068-2019 del 30 de enero de 2019. **2.6 INFORMAR** a la sociedad titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia al contrato de concesión No. DBS-081, deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones y la misma debe ser presentada por el representante legal de la sociedad titular del contrato o por la persona a quien se le designe esta facultad.
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	7682	ECODESARROLLO S.A.S.	3	01/02/2019	PARC-086-2019	2.1 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 7682, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-055-2019 del 25 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. PARÁGRAFO: RECORDAR a la sociedad titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana N° 7682, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral

						3.8 del concepto técnico PAR-CALI-055-2019 del 25 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital7, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB7-101	SOCIEDAD C2 GOLD S.A.S.	10	04/02/2019	PARC-087-2019	PRIMERO: Remitir mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PAR-CALI-021-2019 del 15 de enero de 2019 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para la elaboración y suscripción del otrosí de devolución de área para el Contrato de Concesión N° HB7-101, de conformidad con la Resolución N° 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. Parágrafo: La devolución de área antes referida sólo empezará a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, incluyendo la económica de canon superficiario, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original. SEGUNDO.- En firme el presente acto administrativo, envíese el expediente No. HB7-101, al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para la elaboración del OTROSÍ de devolución de área, con la siguiente nueva alinderación:

						TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	15444	MARIA LEONOR, MARIA ELVIRA Y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA	3	04/02/2019	PARC-088-2019	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-071-2019 del 01 de febrero de 2019. 2.2 Aprobar la póliza de cumplimiento N° 31 DL016618 de la Aseguradora CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 16/12/2018 hasta 16/12/2019, tomada por las señoras Maria Leonor Velazco, Elvira Velazco y Maria del Pilar Velazco, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. 15444, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-071-2019 del 01 de febrero de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Informar a las beneficiarias del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15444 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-071-2019 del 01 de febrero de 2019. 2.4 Oficiar al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la ANM, a fin de remitir la solicitud de acuerdo de pago y pago parcial de las regalías, las cuales fueron solicitadas mediante oficios radicado número 20189050335622 del 26 de noviembre de 2018 y radicado número 20189050335922 del 29 de noviembre de 2018, para que de conformidad con sus competencias, adelanten el trámite correspondiente, de

conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto PAR-CALI-071-2019 del 01 de febrero de 2019.

2.5 Informar que las titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 15444, adeudan un valor de $ 121.156.129 Ciento Veintiún Millones, Ciento Cincuenta y Seis Mil, Ciento Veintinueve pesos, incluido intereses generados hasta la fecha del 28/11/2018, los cuales correspondiente a los siguientes trimestres de regalías l, III, IV de 2010, I, II, III, IV de 2011, I, II, III, IV de 2012 y I, II y III trimestre de 2013. Cálculo realizado en la siguiente tabla, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto PAR-CALI-071-2019 del 01 de febrero de 2019.

Trimestre	Año	Fecha inicio de Mora	Fecha pago	Días Mora	Tasa
I	2010	26/05/2010	28/11/2018	3109	TASA 12%
III	2010	13/10/2010	28/11/2018	2969	TASA 12%
IV	2010	12/01/2011	28/11/2018	2878	TASA 12%
I	2011	6/04/2011	28/11/2018	2794	TASA 12%
II	2011	7/08/2011	28/11/2018	2671	TASA 12%
III	2011	7/10/2011	28/11/2018	2610	TASA 12%
IV	2011	12/01/2012	28/11/2018	2513	TASA 12%
I	2012	8/05/2012	28/11/2018	2396	TASA 12%
II	2012	10/07/2012	28/11/2018	2333	TASA 12%
III	2012	5/12/2012	28/11/2018	2185	TASA 12%
IV	2012	14/01/2013	28/11/2018	2145	TASA 12%
I	2013	10/04/2013	28/11/2018	2059	TASA 12%
II	2013	9/07/2013	28/11/2018	1969	TASA 12%
III	2013	8/10/2013	28/11/2018	1878	TASA 12%

2.6 Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto PAR-CALI-071-2019 del 01 de febrero de 2019.

2.7 Respecto al precitado trámite pendiente, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la ANM, adelantará el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar una respuesta a la solicitud de prórroga del

						contrato de concesión en referencia, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del concepto técnico PAR-CALI-071-2019 del 01 de febrero de 2019.
LICICENCIA DE EXPLORACIÓN	22169	IDM S.A. – INGENIERIA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES S.A.	4	05/02/2019	PARC-089-2019	PRIMERO: REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, el Concepto Técnico PAR-CALI-070-2019 del 01 de febrero de 2019 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión Nº 22169, de conformidad con la Resolución N° 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. SEGUNDO: Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión Minera, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3.Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS **DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

ESTADO 06 DEL 08 DE FEBRERO DE 2019

Se desfija hoy 08 **de FEBERO de 2019,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

_____

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cal